



RESOLUCION EXENTA N°

7917

09 AGO, 2018

PUNTA ARENAS,

**VISTOS:** Los antecedentes respectivos: Lo dispuesto en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; en el Decreto con Fuerza del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, forma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; en el Decreto Supremo N°83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Norma Técnica para Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la ley N°19.233 sobre delitos informáticos; en la Norma Chilena NCh-ISO 27002 Of.2013; y lo manifestado en la Resolución Exenta N° 1161 del 04.10.2016 que Aprueba el Sistema de Seguridad de la Información; Resolución Exenta N°4322/26.04.2018 Estructura Orgánica del Servicio de Salud Magallanes; Resolución Exenta N°6440/25.06.2018 que modifica la Resolución Exenta N°4322/26.04.2018; Resolución Exenta N°2888/20.07.2011 de la DSSM, que encomienda como Subdirectora Médica del Servicio de Salud Magallanes a Dra. María Cristina Diaz Muñoz; Decreto Exento N°83/12.04.2018 Ministerio de Salud, pone término y establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Magallanes; Decreto Exento N°97/31.05.2018 que modifica Decreto N°83 que establece orden de subrogancia al Cargo de Director del Servicio de Salud Magallanes y en uso de las facultades dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de contar con adecuadas políticas de seguridad de la información, destinadas a proteger los recursos de información y la tecnología utilizada para su procesamiento. Todo, con el firme propósito de lograr introducir un ciclo de mejoramiento continuo y sostenible en el tiempo que permita alcanzar niveles de integridad, confidencialidad y disponibilidad, con todos los activos de información relevantes para la institución, como un principio clave en la gestión de procesos,

Memorándum N°15/07.07.2018 de Gestor Regional TI de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, que solicita validar Políticas de Seguridad y Procedimientos,

**R E S O L U C I O N**

1.- **APRUÉBASE** a contar del 11 de Julio de 2018 y hasta nueva revisión la **POLÍTICA DE SEGURIDAD DE SERVICIO INTERNET** del Departamento Control de Gestión y Tecnología de Información y Comunicaciones.

2.- Entiéndase como parte integrante de la presente resolución dicho documento, que a continuación se indica:

# POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DSSM



## POLÍTICA DE SEGURIDAD DE SERVICIO INTERNET

Preparado por:	Equipo TIC SS Magallanes		
Revisado por	Pablo Alexis Cona Romero		
Revisado por			
Aprobado por:	Pablo Alexis Cona Romero	Fecha de Aprobación:	10-07-18
		Fecha de Publicación:	Julio 2018
		Vigente desde:	11-07-18
		Vigente Hasta:	Nueva Revisión

### Control de versiones

Versión	Fecha de Vigencia	Aprobado por	Fecha publicación	Firma	Comentario
1.0	10-07-18	Pablo Alexis Cona Romero	11-07-18		

(\*) La presente versión substituye completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido de entre todos los de la serie.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD DE ACUERDO A CLASIFICACIÓN: Este documento es propiedad exclusiva de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, queda prohibido cualquier reproducción, distribución o comunicación pública total o parcial, salvo autorización expresa del Comité de Seguridad de la Información. Antes de utilizar alguna copia de este documento, verifique que el número de versión sea igual al que se encuentra publicado en intranet.

Cualquier pregunta o comentario sobre esta Política de Seguridad de Información dirigirla al Departamento TIC.

# POLÍTICA DE SEGURIDAD DE SERVICIO INTERNET

## DECLARACIÓN

Se define el servicio Internet como una herramienta de trabajo para los usuarios expresamente autorizados por MINSAL, que lo requieran como apoyo a sus funciones

## ÁMBITO

- Acceso de los usuarios al servicio Internet.
- Controles de acceso y monitoreo a dicho servicio.

## ROLES Y RESPONSABILIDADES

- Gestor de Red de Magallanes
  - Evaluar y autorizar las excepciones al software de navegación y a la configuración de este software.
  - Definir estándar de software cliente para navegación en Internet.
  - Auditlar la integridad de las categorías de permisos de navegación
  - Controlar la navegación de Internet,
  - Informar al Comité de Seguridad las situaciones anómalas acontecidas,
  - Enviar avisos por violación a las normas, políticas, procedimientos, estándares.
- Funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes:
  - Todo funcionario de la Dirección de Servicio tiene la obligación de informar al Gestor de Red de Magallanes cualquier actividad que contravenga lo aquí estipulado o que simplemente le resulte sospechosa.

## REGLAS DE LA POLÍTICA

### 1. Acceso autorizado y monitoreado

- 1.1. Al interior de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes los usuarios solamente podrán conectarse a Internet usando los medios dispuestos por la institución y no podrán acceder a través de otros canales de Proveedores de Servicios Internet externos.
- 1.2. Todo usuario que requiera acceso a Internet desde la red MINSAL, deberá ser autorizado individualmente, por un representante del Comité de Seguridad de la Información.
- 1.3. La Dirección del Servicio de Salud Magallanes se reserva el derecho de restringir el acceso de los usuarios a ciertos sitios Web, así como también la restricción parcial o total de acceso a Internet de los mismos, a través del representante del Comité de Seguridad o Gestor de Red de Magallanes.
- 1.4. Toda información entrante o saliente a Internet puede ser monitoreada y/o registrada para su posterior revisión sin previo aviso.
- 1.5. Se dispondrá de estándares y cuotas para la navegación, en relación a tráfico, contenidos, horarios, entre otros, los cuales serán permanentemente monitoreados e informados según los niveles de escalamiento definidos.
- 1.6. Se dispondrá de portales cautivos para que las "visitas" que necesiten conexión a Internet, solo puedan usar de manera controlada este medio, además de aislarla de la red de trabajo de la Institución.

### 2. Software Cliente para Navegación Internet.

- 2.1. Sólo se pueden utilizar los browsers aprobados por el Comité de Seguridad de la Información, definidos como estándares para MINSAL.
- 2.2. Todos los browsers deben ser configurados de acuerdo al estándar de configuración de Internet.
- 2.3. Las excepciones respecto al software cliente de navegación y su configuración serán definidas por el Comité de Seguridad de la Información o a quien se delegue la responsabilidad.

### **3. Información obtenida.**

- 3.1. Está prohibido traer desde Internet, material que infrinja el Ordenamiento Jurídico Nacional y/o las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno, en el Código de Ética o en la normativa establecida por la Dirección del Servicio de Salud Magallanes.
- 3.2. Está prohibido visitar sitios de entretenimiento, redes sociales y divulgar información interna de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes sin la debida autorización formal del Comité de Seguridad de la Información y/o del Gestor de Red, además de su jefatura.
- 3.3. Existirá una definición con respecto a la información que posee autorización para ser bajada desde Internet a través de los accesos de la Red MINSAL. Todos los archivos traídos desde Internet, deben ser examinados por un software antivirus proporcionado y administrado por el Departamento de Tecnologías de Información.

### **4. Presentación y Verificación de Identidades.**

- 4.1. Todo funcionario en caso de requerirse, debe usar exclusivamente sus datos de identificación y por ningún motivo reemplazar o suplantar a un tercero.
- 4.2. Las claves son únicas y personales, y es responsabilidad de cada usuario velar por el buen resguardo de estas.
- 4.3. No se permite el uso de Internet para cuentas de usuarios genéricas.

### **5. Obligación de Informar.**

- 5.1. Los funcionarios de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes que detecten cualquier actividad que contravenga lo aquí estipulado o que simplemente resulte sospechosa tiene la obligación de reportarlo tan pronto como sea posible al Encargado de Seguridad, a través de los canales definidos por el Comité de Seguridad de la Información.

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE SERVICIO INTERNET | 4  
Política de Seguridad de la Información DSSM



MCDM/OPVV/ncr  
Nº 3422

**DISTRIBUCION:**

DEPTO. SUBD. RECURSOS HUMANOS  
DEPTO. CONTROL DE GESTIÓN Y TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES  
OFICINA DE PARTES

**COPIA**